

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ENTIDAD
PRODUCCIONES COOLTURALES Y MUSICALES, A.I.E. PARA LA CELEBRACIÓN DEL
FESTIVAL COOLTURAL GO 2020**

REUNIDOS

De una parte D. Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de las facultades otorgadas por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con N.I.F P0401300I y domicilio en la plaza de la Constitución s/n, C.P. 04003 de Almería, en virtud de las facultades otorgadas en el Pleno de fecha 28 de noviembre de 2015, en adelante **EL AYUNTAMIENTO**

Y de otra parte, D. Diego Francisco Ferrón Rodríguez con DNI 80111240D en nombre de la entidad PRODUCCIONES COOLTURALES Y MUSICALES, A.E.I., con CIF V-04916680 y domicilio en Calle El Almendro, 8, 04230, Huércal de Almería, en adelante **LA ENTIDAD**.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en calidad de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación

La segunda, en nombre y representación de la ENTIDAD.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas partes firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del entorno cultural del municipio de Almería, y de la sociedad en general, prestando una atención especial a aquellas actividades culturales cuya repercusión alcance el mayor número posible de ciudadanos.

SEGUNDO.- Que la entidad Producciones Coolturales y Musicales, A.I.E. con CIF V-04916680 tiene por objeto el desarrollo de un nuevo concepto de festival de música, adaptado a la normativa circunstancial vigente donde prime la observación de la seguridad y la salud, así como dar un servicio comprometido con la difusión de la cultura musical en la ciudad.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Almería tiene entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas, y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés cultural. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|----------------------------------|---------------------|
| FERRON RODRIGUEZ DIEGO FRANCISCO | 29-12-2020 10:16:31 |
| CRUZ MENDOZA DIEGO | 29-12-2020 11:10:21 |

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio la articulación de un marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la entidad Producciones Coolturales y Musicales, A.I.E. con CIF V-04916680 para la realización del proyecto **"COOLTURAL GO 2020"**, al objeto de establecer las condiciones que regulen la subvención directa por importe de 50.000,00 €, destinada a sufragar los gastos de sus actividades, así como en el mantenimiento de la sociedad cultural ya que entre sus objetivos más importantes se encuentra promover la música entre la sociedad almeriense.

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio se concreta en los siguientes puntos:

A) La Delegación de Área de Cultura y Educación se compromete a subvencionar el proyecto, siendo las actividades que se vienen desarrollando las siguientes:

1. Conciertos al aire libre "Cooltural Fest Go".
2. Conciertos Cooltural Kids.
3. Conciertos Ruta Gastro-Musical.
4. Conciertos Secret Show.

B) Esta entidad solicita lo siguiente:

- Una aportación económica de **50.000,00 €** para llevar a cabo los conciertos previstos el apartado anterior.
- Cesión de los espacios escénicos, Museo Doña Pakyta, Casa del Cine y Terraza del Centro de Interpretación Patrimonial, así como de plazas y espacios abiertos de la ciudad de Almería.
- El Ayuntamiento aportará el personal técnico, personal de sala y personal de limpieza.

C) Esta entidad se compromete a:

La propuesta de gastos para 2020 es la siguiente:

| GASTOS PROVEEDOR | IMPORTE |
|--------------------------------|--------------------|
| Gastos de producción artística | 77.731,35 € |
| Gastos de producción técnica | 53.645,21 € |
| Comunicación y marketing | 17.256,30 € |
| Alquiler de material | 16.343,63 € |
| Otros gastos de producción | 6.751,28 € |

TOTAL GASTOS : 171.727,77 €

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|----------------------------------|---------------------|
| FERRON RODRIGUEZ DIEGO FRANCISCO | 29-12-2020 10:16:31 |
| CRUZ MENDOZA DIEGO | 29-12-2020 11:10:21 |

La propuesta de ingresos para 2020 es la siguiente:

| PREVISIÓN INGRESOS: | IMPORTE |
|--|-------------|
| Ingresos por venta de entradas | 91.947,19 € |
| Subvención del Ayuntamiento | 50.000,00 € |
| Aportación EMAT | 15.000,00 € |
| Subvención Agencia de Instituciones Culturales | 11.780,58 € |
| Patrocinios | 3.000,00 € |

TOTAL INGRESOS: 171.727,77 €

La distribución de los importes por conceptos en la previsión de gastos e ingresos, podrá ser modificada, previa autorización del órgano administrativo concedente, siempre que existan circunstancias técnicas que lo aconsejen, debidamente motivadas y acreditadas en el expediente y con una antelación como mínimo de un mes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Además los ingresos procedentes de fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El presente convenio tendrá una vigencia que abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

TERCERA.- La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda A) tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4, artículo 19.3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

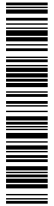
1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|----------------------------------|---------------------|
| FERRON RODRIGUEZ DIEGO FRANCISCO | 29-12-2020 10:16:31 |
| CRUZ MENDOZA DIEGO | 29-12-2020 11:10:21 |



Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.
- h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación señalado, sin haberse presentado la misma ante EL AYUNTAMIENTO, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional señalado en el primer apartado de esta cláusula, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (www.almeriaciudad.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- a) **Certificado digital:** Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- b) **Claves concertadas:** Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|----------------------------------|---------------------|
| FERRON RODRIGUEZ DIEGO FRANCISCO | 29-12-2020 10:16:31 |
| CRUZ MENDOZA DIEGO | 29-12-2020 11:10:21 |

En el caso de Registro General, deberán remitir la totalidad de la documentación en formato .pdf en archivos individuales (incluidos las facturas y justificantes de pago respectivos) a través de la dirección de correo electrónico **subvenciones_cultura@aytoalmeria.es**

CUARTA.- En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato del proyecto **COOLTURAL GO 2020**, deberá aparecer el logotipo del Área del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas, no obstante el importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTA.- PUBLICIDAD MUNICIPAL. Según la propuesta del Servicio se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SEXTA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que excluye los convenios del ámbito de aplicación de la Ley conforme a lo dispuesto en el artículo 6 2º de la citada norma, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de todo lo expuesto, lo firman por triplicado en Almería, a a la fecha de firma electrónica abajo indicada.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

**POR LA ENTIDAD PRODUCCIONES
COOLTURALES Y MUSICALES, A.I.E.**

Fdo.: **Diego Cruz Mendoza**

Fdo.: **Diego Francisco Ferrón Rodríguez**

DIEGO FRANCISCO FERRON
(R: V04916680)
Firmado digitalmente por
DIEGO FRANCISCO
FERRON (R: V04916680)
Fecha: 2020.12.29 10:16:31
+01'00'

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|----------------------------------|---------------------|
| FERRON RODRIGUEZ DIEGO FRANCISCO | 29-12-2020 10:16:31 |
| CRUZ MENDOZA DIEGO | 29-12-2020 11:10:21 |